

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0364-RE

Guayaquil, 02 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa indica sobre la extinción y reforma de los actos normativos: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. (...)”*;

Que mediante resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador expidió la: *“Regulación de plazos para la presentación de la declaración aduanera”*;

Que es necesario efectuar mejoras referente a la presentación y utilización de la Declaración Aduanera de Exportación; y

En ejercicio de la atribución conferida en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0249-RE
“REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA”**

Artículo 1.- Sustitúyase la siguiente frase del artículo 2: *“la Declaración Aduanera podrá presentarse hasta 24 horas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria”*; por la siguiente: *“la Declaración Aduanera podrá transmitirse hasta antes del ingreso de las mercancías a zona primaria”*.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 3 por el siguiente: *“Para las exportaciones por vía aérea de productos perecibles en estado fresco podrá transmitirse una sola Declaración Aduanera de Exportación (DAE), para varios embarques hacia un mismo destino. Esta declaración deberá presentarse 3 días hábiles antes del inicio de cada mes, la misma que tendrá como tiempo de vigencia el mes calendario siguiente; los documentos de acompañamiento, de soporte, excepto los documentos de transporte, y correcciones deberán presentarse hasta 30 días calendario, posteriores a la finalización de la vigencia de la DAE.*

El declarante podrá utilizar la DAE transmitida, según la regla del inciso anterior, para aquellas mercancías cuyo primer ingreso a zona primaria se efectúe desde un día calendario antes del inicio

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0364-RE

Guayaquil, 02 de junio de 2015

del periodo de vigencia de la DAE y para aquellas mercancías que ingresan hasta un día calendario después del fin de vigencia de la DAE.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolivar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0364-RE

Guayaquil, 02 de junio de 2015

Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

vpzf/jg/jemv/np/lavf